

DECRETO 885 DE 2020

(junio 25)

D.O. 51.357, junio 26 de 2020

por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 519 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la [Constitución Política](#), el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Que, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la

atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el Decreto Legislativo 519 del 5 de abril de 2020, se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de \$15.100.000.000:000.

Que mediante Resoluciones 0994 del 8 de abril, 1002 del 14 de abril, 1030 del 21 de abril, 1063 del 29 de abril, 1074 del 4 de mayo, 1081 y 1082 del 6 de mayo, 1093 del 8 de mayo, 1122 del 18 de mayo, 1154 del 21 de mayo, 1173 del 26 de mayo y 1237 del 10 de junio de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público distribuyó parte de los recursos adicionados mediante Decreto Legislativo 519 de 2020 al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) a varias entidades del Presupuesto General de la Nación por valor de \$2.977.067.366.132.

Que de este monto, el Decreto Legislativo 813 de 2020 autorizó a la Presidencia de la República para que trasladara nuevamente al FOME \$50.000.000.000 que se le habían asignado a través de la Resolución 0994 del 8 de abril de 2020, con esta modificación, a la fecha el FOME ha trasladado la suma neta de \$2.927.067.366.132.

Que a través del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al 10 de junio de 2020, ha comprometido la suma de \$1.652.085.951.900.

Que mediante el Boletín de la Corte Constitucional número 79 del 10 de junio de 2020, se conoció que esta Corporación declaró la inconstitucionalidad de los artículos 3, 4 y 5 del

Decreto Legislativo 519 de 2020, al considerar que el Presidente de la República podía expedir el decreto de liquidación y su anexo con base en sus competencias ordinarias.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la [Constitución Política](#), que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno Nacional ejercer la facultad conferida en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación, en especial los asignados al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

Que, a la fecha de conocimiento de la decisión de la Corte Constitucional, el monto pendiente por ejecutarse en el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asciende a \$10.520.846.681.968, saldo que se liquida en el presente decreto cuyo detalle se presenta a continuación:

ACTO

FECHA

VALOR

FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS (FOME)

DECRETO 519

5 de abril

15.100.000.000.000

DISTRIBUCIONES

(2,927,067,366,132)

RESOLUCIÓN 0994

8 de abril

(347,000,000,000)

RESOLUCIÓN 1002

14 de abril

(410,352,000,000)

RESOLUCIÓN 1030

21 de abril

(25,431,300,000)

RESOLUCIÓN 1063

29 de abril

(346,298,000,000)

RESOLUCIÓN 1074

4 de mayo

(380,000,000,000)

RESOLUCIÓN 1081

6 de mayo

(130,000,000,000)

RESOLUCIÓN 1082

6 de mayo

(39,527,850,000)

RESOLUCIÓN 1093

8 de mayo

(496,494,923,000)

RESOLUCIÓN 1122

18 de mayo

(139,817,206,236)

RESOLUCIÓN 1154

21 de mayo

(494,970,566,896)

RESOLUCIÓN 1173

26 de mayo

(137,175,520,000)

DECRETO LEGISLATIVO 813*

4 de junio

50,000,000,000

RESOLUCIÓN 1237

10 de junio

(30,000,000,000)

COMPROMISOS

A 10 de junio

(1,652,085,951,900)

DISTRIBUCIONES +COMPROMISOS

(4,579,153,318,032)

DECRETO 519 DE 2020 MENOS DISTRIBUCIONES +COMPROMISOS

10,520,846,681,968

Nota: Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*: Contracrédito de recursos de Presidencia de la República que fueron asignados mediante Resolución 0994 del 8 de abril del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Liquidación de la Adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación. de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de diez billones quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda legal (\$10.520.846.681.968), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CONCEPTO

VALOR

I-INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

10,520,846,681,968

6. FONDO ESPECIAL DE LA NACIÓN

10,520,846,681,968

TOTAL ADICIÓN

10,520,846,681,968

Artículo 3°. Anexo. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 25 de junio de 2020

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Viceministro General, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Alberto Londoño Martínez.